

Estatutos de la Conferencia de Directores y Decanos de Ingeniería Química (CODDIO)

Denominación y Fines

Artículo 1.- [Denominación]

Con la denominación de *Conferencia de Directores y Decanos de Ingeniería Química*, (CODDIO), se constituye una asociación sin ánimo de lucro, y de carácter indefinido, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 22 de marzo siendo su ámbito geográfico de actuación todo el territorio de España

Artículo 2.- [Fines]

La CODDIO tendrá como fines prioritarios

- 1.- La representación colegiada y la defensa de sus intereses ante cualquier organización, pública o privada.
- 2.- Promover la constante mejora de la calidad y mejorar la imagen de los estudios de Ingeniería Química, impulsando la divulgación de los aspectos de la Ingeniería Química de mayor interés social.
- 3.- Promover con especial énfasis la divulgación de la Ingeniería Química en las actividades dirigidas a la educación secundaria y bachillerato, promocionando el acceso de los estudiantes a la educación superior.
- 4.- Interesar la mejora de los estudios de Ingeniería Química en las distintas universidades, promoviendo la implantación y financiación de políticas de investigación y educación superior en Ingeniería Química.
- 5.- Formular propuestas relacionadas con la enseñanza de la Ingeniería Química en los distintos niveles educativos y, en particular, sobre directrices generales para los planes de estudios y su integración en el marco europeo de educación superior.
- 6.- El fomento de la actividad científica en los diversos campos de la Ingeniería Química, en conexión con otras áreas científicas y técnicas, y con empresas y

entidades, con el objetivo de impulsar la investigación tanto en las universidades como en ámbitos no universitarios.

7.- La participación en iniciativas, en los contextos nacional e internacional, para el desarrollo de políticas científicas que impulsen la investigación básica y aplicada en Ingeniería Química. En este sentido, la CODDIO tratará de mantener estrechos lazos de colaboración con la European Federation of Chemical Engineering y cualesquiera otras que compartan sus objetivos.

8.- Mejorar las condiciones de inserción profesional de los titulados y doctores en ingeniería química, favoreciendo la apertura de nuevas salidas profesionales.

9.- Promover actividades para mejorar la imagen social y profesional de la ingeniería química.

10.- Establecer relaciones con otras asociaciones de misma naturaleza y fines.

Miembros de la Conferencia

Artículo 3. [Miembros]

1.- Tendrán el carácter de Miembro Ordinario de la CODDIO los Directores y Decanos de Centros de las Universidades en las que se imparta la titulación de Ingeniero Químico que hayan firmado el Acta Fundacional o que lo soliciten mediante escrito al presidente de la CODDIO. Igualmente pertenecerá a la Conferencia, con los mismos derechos a voz y voto que los Miembros Ordinarios, un representante de los Colegios Oficiales de Ingenieros Químicos elegido por los propios Colegios.

2.- Serán Miembros Asociados los representantes de las Sociedades y Organismos con los que la CODDIO establezca acuerdos o convenios en los que se les reconozca esta condición. Los miembros asociados pueden asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

3.- Se perderá la condición de miembro de la Conferencia por cualquiera de los siguientes supuestos:

a) El impago durante dos años consecutivos de las cuotas a que hace referencia el artículo 18.

b) El incumplimiento reiterado de los fines prioritarios de la CODDIO recogidos en el artículo 2. Esta circunstancia deberá ser apreciada por una mayoría de dos tercios de los miembros de la Conferencia reunidos en la Asamblea General.

Artículo 4. - Representación

Los Directores y Decanos podrán delegar su representación en un Profesor de su Centro a todos los efectos. A su vez, el representante de los Colegios Oficiales de Ingenieros Químicos podrá delegar su representación en cualquier miembro de la Junta de Gobierno de un Colegio Oficial.

Artículo 5. - [Cese como Miembro]

Cuando un Director o Decano cese en su condición, cesará también como miembro de la Conferencia y se considerará automáticamente reemplazado por el nuevo Director o Decano.

Artículo 6. - [Miembros honorarios]

Podrán nombrarse miembros honorarios a personas que hayan realizado contribuciones relevantes a la Ingeniería Química. Las propuestas presentadas, avaladas por un mínimo de cinco miembros ordinarios, deberán ser aprobadas por la Asamblea General. Los miembros honorarios, por invitación del presidente, podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General con voz y sin voto.

Órganos Representativos y de Dirección

Artículo 7.- [Órganos de gestión]

- 1.- Serán órganos de la Conferencia, la Asamblea General, la Comisión Permanente, el Presidente y el Secretario. Podrán crearse igualmente Comisiones Temáticas.
- 2.- Todos los cargos unipersonales previstos en los presentes Estatutos tendrán carácter honorífico.

Artículo 8. [Asamblea General]

- 1.- La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la CODDIO. Estará constituida por todos los Miembros Ordinarios, el representante de los Colegios Oficiales de Ingenieros Químicos y los Miembros Asociados. Podrán ser invitados asimismo, con voz aunque sin voto, representantes de los Departamentos de Ingeniería Química así como otras personas que se considere oportuno a juicio de la Comisión Permanente en función de los temas que se vayan a abordar.
- 2.- La Asamblea general se encargará de elaborar e impulsar acuerdos para la consecución de los fines recogidos en el artículo 2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, a excepción de los supuestos previsto en los artículos 3.3b, 19 y 20.
- 3.- Serán competencias específicas de la Asamblea General las siguientes:

- a) Marcar las líneas generales de actuación de la Conferencia
- b) Aprobar las actuaciones y documentos generados por la Comisión Permanente.
- c) Aprobar el presupuesto anual y los informes de cuentas.
- d) Elegir al Presidente y a los miembros de la Comisión Permanente mediante votación, siendo necesaria la obtención del apoyo de la mayoría de los asistentes.
- e) Constituir las comisiones de trabajo que se consideren oportunas.

4.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año o cuando lo soliciten por escrito un mínimo de cinco miembros ordinarios, comunicándose con un mínimo de quince días de antelación la fecha, hora, lugar y el orden del día de la convocatoria. Por razones de urgencia apreciadas por la Comisión Permanente, podrá convocarse una Asamblea General Extraordinaria en un plazo de 7 días. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando asistan al menos el 50% de sus miembros en primera convocatoria y el 25 % en segunda convocatoria.

5.- La sede de las reuniones de la Asamblea General será decidida por la Comisión Permanente.

Artículo 9.- [Comisión Permanente]

1.- La Comisión Permanente es el órgano de gobierno de la Conferencia y estará encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de proponer y gestionar iniciativas relativas a los fines indicados en el artículo 2.

2.- La Comisión Permanente estará formada por ocho miembros: Presidente, 6 Vocales – tres de ellos como Vicepresidente, Secretario y Tesorero- y el representante de los Colegios Oficiales de Ingenieros Químicos.

3.- Además de lo indicado en el punto 9.1, la Comisión se encargará de elaborar los siguientes documentos a presentar ante la Asamblea:

- a) El informe anual de las actividades llevadas a cabo.
- b) El informe financiero del año natural anterior en el que se celebra la reunión.
- c) El presupuesto para el año siguiente.
- d) El programa de actividades futuras.
- e) Dar cuenta de la admisión de nuevos miembros.

4.- La Comisión Permanente se reunirá al menos dos veces al año, a efectos de controlar la ejecución de los acuerdos y preparar las reuniones de la Asamblea General.

Artículo 10. [Presidente]

1.- El Presidente de la Conferencia será elegido por la Asamblea General de entre los candidatos que se presenten o se propongan por cualquiera de los miembros en un punto del orden del día de la reunión anual ordinaria de la Asamblea General, cuando haya llegado a término el cargo o se haya producido la dimisión o cese del anterior.

2.- El Presidente tendrá como funciones específicas, además de las fijadas en estos Estatutos, las que le encargue la Asamblea General, o las naturales derivadas de su cargo. En particular:

- a) Representa a la Asociación como Presidente de la misma en sus relaciones internas y externas.
- b) Convoca la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria.
- c) Ejecuta los acuerdos de la Comisión Permanente.
- d) Nombrar al Vicepresidente, Secretario y Tesorero de entre los Vocales elegidos.

Artículo 11. Vicepresidente

El Vicepresidente substituirá en sus funciones al Presidente, por ausencia, enfermedad, vacante o impedimento de cualquier orden.

Artículo 12. [Secretario]

La Asamblea y la Comisión Permanente tendrán un Secretario que lo será de la Conferencia. Corresponde al Secretario:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden del Presidente.
- c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- e) Fedatario de todos los actos, resoluciones o acuerdos, levantando las correspondientes actas y certificando de todo ello, con el visto bueno del Presidente.
- f) Despacho burocrático y cualquier otra que se establezcan, así como las que la Presidencia le encomiende o en cuestiones de mero trámite.

Artículo 13. [Tesorero]

El Tesorero ejerce las funciones económico-financieras, elabora, de acuerdo con el Presidente, los anteproyectos de presupuestos, interviene gastos y pagos, redacta las liquidaciones y cuentas, formaliza la contabilidad y desempeña las demás inherentes a la función fiscalizadora y contable.

Artículo 14. [Duración del mandato de órganos unipersonales y miembros de los órganos]

1.- La duración del mandato de los miembros de los órganos unipersonales será de dos años renovables por una vez de forma consecutiva.

2.- En el caso de producirse una vacante entre los cargos electos de la Comisión Permanente, será cubierta en la siguiente reunión de la Asamblea General. Si la vacante afectara al cargo de Presidente, será ocupada provisionalmente por el Vicepresidente y, de no ser posible, por el vocal electo de mayor edad, hasta la siguiente Asamblea General. En el caso que el número de miembros de la permanente fuera igual o inferior a cuatro deberá convocarse una Asamblea General en el menor plazo posible para proceder a la elección de las vacantes.

3.- Vencido el plazo a que se refiere el apartado primero, los órganos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la nueva constitución resultante de las previsiones contenidas en el apartado anterior, procurando en dicho lapso gestionar con plenitud la totalidad de las actividades ordinarias y de trámite y diferir las cuestiones trascendentales en tanto en cuanto fuese posible, salvo que puedan afectar a los intereses generales y fines de la Asociación.

Artículo 15. [Comisiones temáticas]

Las Comisiones temáticas tienen como objetivo realizar el seguimiento y elaborar estudios y propuestas sobre temas concretos. Sus miembros serán elegidos en la Asamblea General y su composición será determinada en el momento de su creación. Podrán tener un carácter permanente o temporal, en función de los objetivos que se determinen.

Domicilio Social y Ámbito Territorial

Artículo 16. [Domicilio Social]

La Conferencia tendrá como domicilio social el Centro de quien sea su Presidente en cada momento.

Artículo 17 [Ámbito territorial]

El ámbito territorial de la CODDIOQ será el de España.

Patrimonio y Recursos Económicos

Artículo 18

1.- Los recursos económicos de la CODDIOQ estarán constituidos por las cuotas aportadas por los Centros miembros y por las donaciones que pudieran aportar Empresas o Instituciones Colaboradoras.

- 2.- Cada Centro miembro de CODDIO aportará una cuota anual para atender las necesidades organizativas y de funcionamiento. La cuota será establecida por la Asamblea General, que también podrá establecer cuotas extraordinarias.
- 3.- En caso de disolución, su patrimonio social se repartirá entre los Colegios Oficiales de Ingenieros Químicos y se destinará a los fines recogidos en el artículo 2 de los presentes Estatutos.
- 4.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural
- 5.- La Conferencia, además del libro de actas, llevará un Libro Diario y un Libro de Inventario y Cuentas Anuales, así como cualquier otro que se estime conveniente para el desarrollo de sus actividades y control de su contabilidad.
- 6.- En la gestión económica-financiera, la Conferencia se regirá de acuerdo a los principios y normativas determinados en la legislación vigente.
- 7.- Las cuentas anuales, que comprenden balance, cuenta de resultados y memoria forman una unidad y mostrarán una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados.

Disolución

Artículo 19

La Conferencia se disolverá por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros ordinarios, o por sentencia judicial firme o por las demás otras causas previstas en el artículo 39 del código civil.

Modificación de los Estatutos

Artículo 20

Para la modificación de los presentes estatutos se requiere el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros ordinarios.